OTROSI N 1 AL CONTRATO N DBS 143 2024, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y FUNDACION FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC.

CONTRATO:	No DBS-143-2024
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC
NIT:	900.043.253-6

OBJETO DEL CONTRATO	**"CONTRATAR UN SERVICIO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS SUBACUÁTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS Y CONSOLIDACIÓN DE NEGOCIOS SUSTENTABLES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO, CAUCA Y NARIÑO" (BPIN 2022000100032) EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA GN2746-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y GEAM CONSULTORES, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL ANEXO 1. DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE ESTUDIO, QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO."**

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.231.467 expedida en Barranquilla, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y la señora : **GYSELLA JUDITH PÉREZ COLL** , identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.704.765, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC .** identificado con Nit: 900.043.253-6, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir modificaciones al Contrato No DBS -143 de 2024, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No DBS-143 de 2024, que tiene por objeto; " **CONTRATAR UN SERVICIO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS SUBACUÁTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS Y CONSOLIDACIÓN DE NEGOCIOS SUSTENTABLES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO, CAUCA Y NARIÑO" (BPIN 2022000100032) EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA GN2746-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y GEAM CONSULTORES, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL ANEXO 1. DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE ESTUDIO, QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO.** Por valor de: **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($480.300.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EXCLUIDO Y EXENTOS de IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

3. El plazo de ejecución del contrato DBS-143 de 2024, se pactó hasta 31 de diciembre, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4. El día dieciocho (18) de noviembre de 2024 se suscribió el acta de inicio y se publicó en la plataforma SECOP 2.

5. El día veintitrés (23) de diciembre de 2024, se suscribió acta de suspensión del contrato, DBS-143 DE 2024.

6. El día catorce (14) de julio de 2025, se suscribió acta de reinicio del contrato DBS-143 DE 2024, debido a que desaparecieron las razones de hecho y de derecho que originaron la suspensión.

7. Mediante oficio el jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social, solicitó aval para la modificación de la cláusula quinta (plazo de ejecución) del contrato DBS-143 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

8. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines

que con él se persiguen.

9. El jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato DBS-143 de 2024, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente otro si tiene por objeto, PRORROGAR, el contrato DBS-143 DE 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA: Los contratantes han acordado prorrogar el contrato DBS-143 DE 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que la cláusula quinta plazo quedara de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA QUINTA:*** *PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.*

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente documento contractual se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y, en los casos que aplique, con la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución, el contratista deberá realizar la ampliación de la cobertura mediante las pólizas que correspondan, las cuales deberán ser aprobadas por la Universidad del Atlántico, conforme a la normatividad vigente y a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación.

CLAUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato DBS-143 DE 2024, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior se firma el dia (21) de julio de 2025.

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO HERNADEZ RODRIGUEZ.

Rector.

POR EL CONTRATISTA

GYSELLA JUDITH PÉREZ COLL

Rep. Legal.

FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC .

VoBo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras y Contratación: _____
Proyecto: Elcer Sabogal.